

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el Proceso Electoral Local 2020-2021, y tienen por objeto regular la recepción de las cédulas digitales de respaldo ciudadano, recabadas a través de la Aplicación Móvil diseñada por el Instituto Nacional Electoral, así como de las cédulas físicas de papel, obtenidas en aquellas demarcaciones donde opera el régimen de excepción.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a. **Aplicación Móvil (APP):** La herramienta tecnológica desarrollada y administrada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía a las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de sus auxiliares y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalda a dichos aspirantes;
- b. **Aspirante:** Aquella persona que, habiendo presentado su manifestación de intención para postular su candidatura independiente, y cumplido con los requisitos legales, obtenga constancia que lo avala como tal por parte del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua;
- c. **Cédula de respaldo:** Documento para recabar el apoyo ciudadano para la postulación de las candidaturas independientes a cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en formato digital o en papel;
- d. **CIC:** Código de identificación de credencial incluido de la zona de lectura mecánica de la credencial para votar con fotografía;
- e. **Convocatorias:** La "Convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria a celebrarse el 6 de junio de 2021, para renovar el cargo de gubernatura del Estado de Chihuahua, para el periodo constitucional 2021-2027"; la "Convocatoria a las ciudadanas y

ATA

1

ciudadanos que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria a celebrarse el 6 de junio de 2021, para renovar los cargos de diputadas y diputados del congreso del Estado de Chihuahua por el principio de mayoría relativa, para el periodo constitucional 2021- 2024" y la "Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria a celebrarse el 6 de junio de 2021, para renovar los cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua, para el periodo constitucional 2021-2024"

- f. **DERFE:** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- g. **INE:** El Instituto Nacional Electoral;
- h. **Instituto:** El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua;
- i. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la recepción del apoyo ciudadano para las personas aspirantes a una candidatura independiente a cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- j. **Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía:** Los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección en el proceso electoral local 2020-2021 mediante el uso de la aplicación móvil, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo **INE/CE522/2020**.
- k. **Régimen de excepción.** Se entiende por régimen de excepción, al estado jurídico por el cual la o el aspirante queda excluido del uso de la Aplicación Móvil para la captación de apoyos ciudadanos, derivado de las condiciones socio-económicas y geográficas de la localidad, zona o circunscripción en la que participa, que tornen materialmente imposible el uso de la Aplicación Móvil y cuenten con conectividad, según la experiencia acumulada de esta autoridad comicial local, conforme a lo acordado por el Consejo Estatal del Instituto.
- l. **Servidor central:** Servidor central ubicado en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral, administrado por dicho órgano, que recibirá los registros del apoyo ciudadano transmitido desde los dispositivos móviles.

CAE

m. **Sistema:** El Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal web).

**Artículo 3.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos de este Instituto será la instancia encargada de coordinar los trabajos relativos a la implementación de estos Lineamientos.

## TÍTULO II

### APOYO CIUDADANO RECABADO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL

**Artículo 4.** Las personas aspirantes que utilicen la Aplicación Móvil realizarán el envío del apoyo ciudadano en la forma y medio precisado en los artículos 41 y 42 de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía. Se entiende por envío, el acto realizado por los aspirantes y/o auxiliares, por medio del cual se remiten al Servidor central del INE los registros de apoyo ciudadano obtenidos mediante la Aplicación Móvil. Para el envío de los apoyos es necesario contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil.

**Artículo 5.** El envío de los registros de apoyo ciudadano recabado, en atención a lo dispuesto en el artículo 45 de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía, se podrá realizar en cualquier momento a partir de su obtención, y a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo del periodo para recabar el apoyo señalado en la convocatoria respectiva o, en su caso, del plazo determinado por resolución judicial.

**Artículo 6.** Al ser recibida la información por el INE, los apoyos ciudadanos quedarán capturados en el Servidor central, generando la información a que se refiere el artículo 43 de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía

**Artículo 7.** El apoyo ciudadano se tendrá por presentado al recibirse en el Servidor central del INE.

CAE

Para los efectos de la presentación de la solicitud de revisión de requisitos y apoyo ciudadano, no será necesario que el aspirante proporcione el listado de los apoyos ciudadanos obtenidos.

### TÍTULO III

#### APOYO CIUDADANO RECABADO A TRAVÉS DE CÉDULAS FÍSICAS

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### Plazo y lugar de entrega

**Artículo 8.** La entrega de los apoyos ciudadanos obtenidos mediante cédula física o en papel con motivo de la aplicación del régimen de excepción, podrá efectuarse ante el órgano central del Instituto o, dependiendo del cargo al que se aspire, conforme a lo siguiente:

- a) En el caso de miembros de ayuntamiento y sindicaturas, ante la Asamblea Municipal correspondiente; y
- b) Tratándose de diputaciones, ante la Asamblea Municipal cabecera del distrito respectiva.

**Artículo 9.** A partir del día siguiente a aquel en que inicie la etapa de obtención de apoyo ciudadano y hasta su conclusión, las personas aspirantes podrán realizar entregas parciales de las Cédulas de respaldo físicas y sus anexos.

Las entregas parciales a que se refiere el presente numeral, observarán las formalidades y procedimiento delineados en el Capítulo Tercero del Título III de los presentes Lineamientos.

**Artículo 10.** En el periodo establecido para la presentación de la solicitud de revisión de requisitos y apoyo ciudadano, esto es, del veinte al veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, las personas aspirantes deberán presentar en una sola exhibición las cédulas de apoyo ciudadano que no hubiesen exhibido mediante entregas parciales.

C.A.A.

**Artículo 11.** Las cédulas de respaldo ciudadano y anexos respectivos, deberán presentarse en forma conjunta. No serán recibidas cédulas o anexos en forma posterior al plazo antes mencionado.

A cada cédula de respaldo original, deberá de adjuntarse copia simple y legible de las credenciales para votar vigentes, por ambos lados, de las y los ciudadanos que otorgan el respaldo.

Para los efectos de la presente norma, se entiende como legible, la cualidad del documento de identificar de manera clara y a simple vista las imágenes y datos contenidos en la credencial para votar, sin necesidad de uso de instrumentos tecnológicos o ajenos al propio documento.

Las copias de las credenciales para votar con fotografía deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos en las cédulas de respaldo.

**Artículo 12.** Las copias de las credenciales para votar con fotografía deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las ciudadanas y ciudadanos en las Cédulas de respaldo.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Formalidades para la entrega

**Artículo 13.** El apoyo ciudadano deberá exhibirse en el formato de cédulas físicas aprobada por el Consejo Estatal de este Instituto en el acuerdo por el que asumieron los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía.

**Artículo 14.** Con la solicitud de revisión de cédulas de apoyo ciudadano, sea en entrega total o parcial, las personas aspirantes deberán presentar en disco compacto o en dispositivo de almacenamiento de datos, un archivo en formato Excel (.xls o .xlsx), la información contenida en las cédulas de respaldo presentadas, dividida por columnas, conforme a lo siguiente:

*C.A. W.*



- a. Columna 1. Número consecutivo;
- b. Columna 2. Apellido paterno;
- c. Columna 3. Apellido materno;
- d. Columna 4. Nombre (s).
- e. Columna 5. Clave de elector;
- f. Columna 6. Número de emisión de la credencial para votar;
- g. Columna 7. OCR;
- h. Columna 8. CIC, en su caso; y
- i. Columna 9. Folio de página (número consecutivo de las cédulas).

**Artículo 15.** Las Cédulas de respaldo ciudadano y sus anexos deberán presentarse por las personas aspirantes en cajas con sobres cerrados, con identificador visible con los siguientes datos:

- a. Nombre de la o el aspirante que encabeza la fórmula o planilla;
- b. Cargo al que aspira;
- c. Número de cédulas que contiene; y
- d. Número de copias de credencial de elector que contiene.

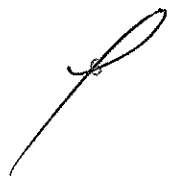
### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De la entrega-recepción**

**Artículo 16.** Para efectos de la recepción de la documentación descrita, se deberá levantar, por funcionario del Instituto dotado de fe pública, acta circunstanciada en la que se hará constar, al menos, lo siguiente:

- a) El día y hora exacta en que se apersona la o el aspirante al Instituto, para la entrega de la documentación correspondiente;
- b) Nombre y calidad de quien se apersona a presentar las Cédulas de respaldo ciudadano y demás documentación correspondiente;
- c) Número de cajas y sobres en las que se exhibe el apoyo ciudadano y demás documentación anexa a las Cédulas de respaldo respectivas; con una descripción breve de sus características físicas; y

*C.A.E.*



d) Los datos que se prescriben en los numerales siguientes.

**Artículo 17.** Una vez que se haga constar el día y hora de recepción de la documentación, se procederá a recibir las cajas y sobres que contengan el apoyo ciudadano.

Detalladas las cajas, sobres o contenedores de las cédulas de apoyo ciudadano, se procederá a iniciar la recepción individualizada de éstas y sus anexos, mediante su conteo y foliado.

**Artículo 18.** Las cajas y sobres que contengan el apoyo ciudadano, quedarán en resguardo del Instituto, desde el momento en que el aspirante exhiba todas y cada una de sus cajas y sobres en el interior de las oficinas del órgano electoral.

**Artículo 19.** No se levantará constancia relacionada con el número de cajas y sobres exhibidos, hasta en tanto dichos contenedores obren en su totalidad en poder de esta autoridad electoral, en el interior de sus oficinas.

**Artículo 20.** El Instituto no se hace responsable de contenedores, sobres, cajas o cédulas de apoyo o demás documentación no entregada o depositada en el interior del órgano del Instituto.

**Artículo 21.** El Instituto no se hace responsable de conductas, sucesos, eventos o circunstancia alguna acontecida en las afueras de sus instalaciones, en relación con la documentación de las personas aspirantes.

**Artículo 22.** El apoyo ciudadano será recibido por número de cédulas exhibidas, a las cuales se les asignará un número de folio consecutivo. Los documentos anexos a las cédulas serán recibidos haciendo constar el número de ellos.

**Artículo 23.** Concluida la recepción de cédulas por folio y anexos por cantidad, se asentará en el acta circunstanciada, el número total de cédulas y anexos presentados. Se entregará copia simple del acta al aspirante o, en su defecto, a su representante legal.

C.A.G.




Se entregará copia certificada del acta a la o el aspirante que así lo solicite.

**Artículo 24.** Enseguida, se procederá al resguardo de la documentación en un lugar seguro del Instituto, para iniciar la captura electrónica en el Sistema, de los datos asentados en cada una de las cédulas de apoyo, a fin de que la DERFE realice compulsas electrónicas por Clave de Elector de las personas que brindaron su apoyo, siguiendo para tales efectos el mismo procedimiento señalado para los registros capturados mediante la Aplicación Móvil.

El suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral de esta entidad federativa, certifico que la presente página marcada con el número 8 (ocho) es la última del documento denominado "Lineamientos para la recepción del Apoyo Ciudadano para las Personas Aspirantes a una Candidatura Independiente a Cargos de Elección Popular, en el Proceso Electoral Local 2020-2021" aprobados mediante acuerdo de clave **IEE/CE90/2020** del Consejo Estatal de este Organismo Electoral Local.

Chihuahua, Chihuahua a once de noviembre de dos mil veinte.



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

